

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 1. Este Periódico se publica los **Martes, Jueves** y **Sábados** de cada semana. **PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta Capital **12 rs.** al mes, fuera de la Capital **14 id. id.**—Núm. suelto **1 y 1/2 d.**

Sábado 2 de Enero.

PUNTOS DE SUSCRICION. En **Cáceres**, imprenta y librería de **D. Nicolás M. Jimenez**, Portal Llano, núm. 47. **Año de 1864.**

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 1.

Seccion de Estadística.

Se traslada una Real orden para que cesen las Juntas de censo creadas por el art. 5.º del Real decreto de 31 de Octubre de 1860, y que se les den las gracias en nombre de S. M., y se hacen ciertas prevenciones.

El Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta general de Estadística me dice en 24 de Noviembre último lo que copio:

«El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha servido comunicarme con fecha 16 del corriente la Real orden que sigue:— Excmo. Sr.: Terminados en todas las provincias del Reino los trabajos cometidos á las Juntas censales creadas por el art. 5.º del Real decreto de 31 de Octubre de 1860, para llevar á cabo el empadronamiento general de habitantes, S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que cesen aquellas corporaciones supuesto que concluyó su cometido, disponiendo ademas, que se les den las gracias en su Real nombre por los señalados servicios que prestaron en la inscripción, sin perjuicio de recompensar de otra manera á aquellas personas que hayan contraido méritos mas especiales en obra de tanta importancia. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. — Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, recordándole con tal motivo lo resuelto en la circular de 9 de Julio de 1862, sobre devolucion á los Ayuntamientos de los resúmenes núm. 4.º con la nota de aprobacion en los términos que la misma dispone.»

Y lo comunico por medio del Boletín oficial á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia como Presidentes de las Juntas de censo, para satisfaccion de sus Vocales y que dispongan que dichas corporaciones cesen en sus funciones.

Al propio tiempo prevengo á los referidos señores Alcaldes que á vuelta de correo me remitan los resúmenes número 4.º de los trabajos censales, que les serán devueltos con la correspondiente nota de aprobacion.

Cáceres 28 de Diciembre de 1863.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

En la Gaceta de Madrid, núm. 304, del año actual, se halla inserto lo que sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Estella para proceder criminalmente contra D. Eusebio Menant, Alcalde de la villa de Lodosa, por injuria y calumnia, ha consultado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Navarra denegó la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Estella para procesar á D. Eusebio Menant, Alcalde de la villa de Lodosa.

Resulta:

Que el referido Alcalde destituyó á Casimiro Zalduendo, cortador ó menestral de la carnicería de dicha villa, por faltas en que habia incurrido en la venta de aquel artículo, de todo lo cual dió cuenta al Ayuntamiento en la sesion celebrada el dia 23 de Enero último; y como el Síndico D. Diego Zúñiga usará de la palabra á favor del menestral sosteniendo que el Alcalde carecia de atribuciones para destituirlo por sí solo, se suscitó entre ámbos un empeñado debate sobre si Zúñiga, ejerciendo en otra ocasion las funciones de Alcalde habia ó no insultado tambien á Zalduendo por iguales faltas; y en el curso de la discusion, el Alcalde dirigió al Síndico las expresiones siguientes: «Ya le voy á V. tolerando por dos dias ó veces lo que no debo. Que está V. ajando á la Autoridad, es decir, esta V. protegiendo á un ladrón público.»

Que habiendo llegado á noticia de Zalduendo las palabras del Alcalde, presentó demanda contra él ante el Juzgado de primera instancia de Estella; y practicadas algunas diligencias sumarias para su debido esclarecimiento, se comprobó sustancialmente la certeza de haber proferido el Alcalde las expresiones de que se querelaba Zalduendo:

Que consiguiente á esto, el Juez de primera instancia solicitó del Gobernador de la provincia le autorizase para continuar los procedimientos contra el Alcalde D. Eusebio Menant, pero sin determinar

el caso y artículo del Código penal en que le conceptuaba comprendido, y sin que el Promotor fiscal haya evacuado dictámen sobre lo mismo:

Que el Gobernador, despues de oír al Consejo provincial y de acuerdo con su informe, denegó la autorizacion, fundado en que las palabras del Alcalde no podian inferir calumnia ni injuria por ser secretas las sesiones de los Ayuntamientos, y diciendo que si habia llegado á publicarse lo ocurrido en la sesion del 23 de Enero no habia sido por culpa del Alcalde, sino de los que habian faltado al sigilo ó promovido el juicio de querrela.

Visto el art. 63 de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, que previene que las sesiones de estas Corporaciones se celebrarán á puertas cerradas, excepto aquellas que deban ser públicas.

Considerando que las sesiones de los Ayuntamientos son siempre secretas, lo cual se ha establecido para que pueda haber libertad en la discusion, es consiguiente que las palabras que en ellas se pronuncien por los Concejales, aun cuando lleguen á noticia de alguna persona extraña á la Corporacion y esta las crea ofensivas, no pueden calificarse como injurias, y que cualquier exceso que en estos casos se cometa puede ser corregido por los Gobernadores de las provincias en virtud de su potestad disciplinal;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador.»

Y habiéndose dignado la Reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1863. — Vaamonde. — Señor Gobernador de la provincia de Navarra.»

En la Gaceta de Madrid núm. 294, del año actual, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia de la Mota del Marqués, de los cuales resulta:

— Que ante el expresado Juez interpuso un interdicto Agustin Torices en 11 de Mayo último, pidiendo que se sustanciara sin audiencia del despojante, en queja de que hallándose en posesion de una tierra de cabida de dos yugadas, término de Uruña, pago de Valdepuño, lindante por Oriente con tierra de Juan Guerra, Mediodía con otra de Cleto Morán, y por Norte y Poniente con terreno de propios, cuya tierra es una de las pertenecientes

al pleito en que se halla entendiendo el Juzgado sobre cumplimiento de un contrato, se habia propasado Manuel Rodriguez á sembrarla de trigo por medio de sus criados:

Que admitido el interdicto en la forma que se solicitaba, acudió Rodriguez al Gobernador de la provincia, como comprador al Estado de varias tierras en término de Uruña, de que le acredita la posesion desde 29 de Noviembre de 1861 la correspondiente escritura pública que acompaña, manifestando que entre estas fincas se encuentra una que es la que consta la última en la escritura, al pago de Valdepuño, de cabida de seis yugadas y 350 estadales, lindante al Norte y Oriente los alcores, Este y Sur tierras de D. Juan Guerra, cuya tierra habia sembrado en toda su extension de seis yugadas; siendo demandado por medio del interdicto de que va hecho mérito con relacion á dos de esas yugadas por Agustin Torices, que era, ántes de la venta otorgada por el Estado, colono ó arrendatario de la misma tierra:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, requirió de inhibicion al Juez; y este dió traslado al Promotor fiscal, quien no pudo evacuarlo por haber suscrito como Letrado el escrito de demanda de interdicto:

Que el sustituto del Promotor fiscal le evacuó sosteniendo la jurisdiccion ordinaria, en el concepto de que este incidente de competencia era enteramente igual al suscitado en otro interdicto promovido por el mismo Torices contra Bernardo Morán, sin más diferencia que la de hacer algo más tiempo que Rodriguez adquirió la posesion de la finca que le enajenó el Estado, y haberla podido perder por consiguiente mejor por su culpa y por hechos ú omisiones suyas posteriores á la adquisicion; por todo lo cual concluia pidiendo la acumulacion de uno y otro expediente, y caso negativo que se uniese testimonio del dictámen emitido por el Promotor en el asunto indicado:

Que el Juez accedió á esto último, y dió traslado á la parte querellante, la que dió por reproducido cuanto tenia manifestado en el anterior interdicto; concluyendo en sustancia por asentar que como Rodriguez no tenia la posesion del terreno de que se trata, por más que sea su comprador, no procede el conflicto; y aunque la tuviera, no podia estorbar el interdicto; y por otro si pidió que se uniese certificado del Alcalde y Secretario de Uruña, expresivo de la fecha y forma en que se dió posesion de la tierra á Rodriguez:

Que de esta certificacion, que se unió á los autos, consta que habiendo solicitado D. Juan Guerra, Manuel Rodriguez y otros al Gobernador de la provincia que se les amparase en la posesion de varios terrenos de propios que compraron en 1861, y en que se habian intrusado algunos vecinos de Uruña, el Gobernador



pasó la instancia al Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, quien mandó en 19 de Mayo último al Alcalde de Uruña que diese la posesion á los compradores, como así se verificó el 26 del mismo Mayo constituyéndose la Autoridad en uno de los pagos del término, y dando posesion á Rodriguez, en nombre de las tierras que tenia compradas, en una que es la primera de las que constan de la escritura que obra en el expediente del Gobernador:

Que el Juez, despues de celebrar vista del artículo de competencia, sostuvo su jurisdiccion en el concepto principalmente de que, aun concediendo hipotéticamente que Rodriguez fuera comprador de bienes nacionales, no consta que haya tomado posesion de la finca de que se trata, y aun concediendo que fuera comprador y en posesion en tiempo hábil, no habiendo desalojado de la finca al tercer dia de cumplido el arriendo, el interdicto procedia por dirigirse á hacer uso de un derecho nacido con posterioridad á la compra y posesion:

Que contraexhortado el Gobernador, oyó al Consejo provincial; y este, contestando á cuentas consideraciones habia articulado el Juez, halló demostrado que la finca del interdicto es la misma sobre que versa la competencia, y de que se dió posesion al comprador Rodriguez en virtud de haber pagado el primer plazo, segun consta en la escritura de venta:

Y que el Gobernador insistió en la presente competencia.

Visto el art. 10 de la ley de 20 de Febrero de 1850, segun el cual corresponden al órden administrativo la venta y administracion de bienes nacionales y fincas del Estado; y las contiendas que sobre incidencias de subastas ó de arrendamientos de bienes nacionales ocurrieren entre el Estado y los particulares que con él contrataren se ventilarán ante los Consejos provinciales, y el Consejo Real (hoy de Estado) en su caso, si no hubiesen podido terminarse gubernativamente con mútuo asentimiento:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, que atribuye al conocimiento de los Consejos provinciales, y del Real en su caso, las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellos se deriven, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion pacifica de ellos, y al de los Juzgados y Tribunales de justicia competente las que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores á la subasta, ó sean independientes de ella:

Visto el art. 96, párrafo octavo de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, segun el cual corresponde á la Junta de Ventas de Bienes declarados nacionales entender en las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas de esta especie:

Considerando:

1.º Que consta por declaracion espontánea de la parte querellante, en su escrito de 2 de Junio último, que de la tierra sobre que versa el interdicto se dió posesion por el Alcalde de Uruña en 26 de Mayo á Rodriguez, con las demás que tenia compradas de propios; y ante la evidencia del hecho que esta declaracion produce, y ante la circunstancia de no haber podido ser contestadas ó rectificadas respectivamente por Rodriguez y Torices las diferencias que se notan en algun lindero ó accidente del terreno de los dos opuestos deslindes que ruedan en el expediente y autos, no hay lugar á dudar que esta diferencia que puede encontrarse en ellos consiste en que el pedazo de tierra de dos yugadas en Valdepuño, que se reclama en el interdicto, está comprendido en la tierra de seis yugadas en el mismo pago que se describe en la escritura de

venta otorgada al expresado comprador por el Estado:

2.º Que la reclamacion deducida por la via de interdicto por Torices, colono ó arrendatario que parece haber sido del pedazo de tierra á que se refiere, con motivo de haberle sembrado los criados de Rodriguez, comprador que consta documentalente al Estado de la tierra á que pertenece el pedazo, no puede menos de estimarse como una cuestion sobre actos posesorios derivados de arriendo ó de subasta de bienes nacionales, de los comprendidos en Real órden de 20 de Setiembre de 1852, ya por no constar que se invoque por el querellante título alguno legítimo anterior ó posterior á la venta é independiente de ella, que es el principal fundamento en que se apoya el Juez de primera instancia, ya por no hallarse aun el comprador en la posesion pacifica que señala la misma Real órden como límite de la competencia administrativa en esta clase de negocios únicos casos en que se atribuye su conocimiento á la jurisdiccion ordinaria:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 77.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Cáceres; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Cáceres.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

106305 D. Antonio Hernandez Manzano Madrid 10 de Diciembre de 1863. = V.º B.º = El Director general Presidente, Barzanallana. = El Secretario, Manuel A. Ulbarri.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA GUMBRE.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado en sesion verbal de este dia que todos los vecinos de esta villa y hacendados forasteros que posean bienes en esta jurisdiccion, presenten relaciones de los que á ellos conciernan, en término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial, pasados los cuales no se oirá á los que no lo hicieren.

Cumbre y Diciembre 27 de 1863.—Agustin Orellana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PERALEDA DE LA MATA.

Anuncio.

En la persona de Domingo Juarez Sanchez, de esta vecindad, se halla deposti-

tada una vaca blanca, de tres años, con hierro de B en la llana derecha, cercellada la oreja derecha y arpilló en la izquierda, que ha sido aprehendida, causando daño en heredades sembradas en este término. Y como se ignore á quien pertenezca, se hace público por medio del presente, á fin de que llegando á noticia de su dueño, se presente á recogerla y le será entregada, luego que acredite su legitimidad y previo el pago de daños y gastos que ocasione.

Peraleda de la Mata 24 de Diciembre de 1863.—El Alcalde, Francisco Juarez Moreno.—Por su mandato, Tomás Ballester, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA LA MAYOR.

En poder de esta Alcaldía se halla recogido un potro, extraviado sin duda, que ha sido entregado por el guarda de la dehesa de esta villa, de las señas siguientes:

Pelo negro, alzada como de cinco cuartas, de un año de edad, pialvo de los pies y de la mano izquierda, con un lunar negro junto al casco de la misma mano, estrella en la frente de figura de corazon.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de su legítimo dueño.

Zarza la Mayor 26 de Diciembre de 1863.—El Alcalde, Antonio Jesus Aleman

Don Antonio José de Valdivielso, Auditor de marina y Juez de primera instancia de Coria.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, se sigue causa criminal en averiguación del autor ó autores del hurto de dos caballerías, ejecutado en el pueblo de Holguera, de la comprension de este partido, en la noche del 12 al 13 del actual, á Blas Grande, de aquel domicilio, de la cuadra de su propia casa; en cuya causa he mandado entre otras cosas en auto de 19 del corriente, se inserten en los Boletines oficiales de esta provincia, los convenientes edictos, á fin de que por los dependientes de la autoridad civil se practiquen las mas eficaces diligencias en averiguacion de aquellos y caballerías hurtadas, que en caso de ser habidos serán remitidos unos y otras con las seguridades convenientes y con cuantos efectos á los reos se les encuentren á disposicion de este Juzgado, por estar en ello interesada la recta administracion de justicia, á cuyo fin se insertan á esta continuacion las señas de las caballerías hurtadas.

Dado en la ciudad de Coria á 21 de Diciembre de 1863.—Antonio J. de Valdivielso —Por su mandato, Francisco Villagra.

Señas.

Una mula pelo negro, cerrada, con holladuras en la cruz y en los bracillos, de seis cuartas y media de alzada y calzada de los cuatro remos.

Un jumento de cinco años de edad, pelo castaño rucio, con los suelos de las manos llenos de grietas y tambien calzado de los cuatro remos.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Circular.

Si necesaria es la instruccion de los niños en lectura, escritura, operaciones del cálculo y otras materias del programa, mucho mas lo es el conocimiento de la doctrina cristiana y la obligacion en que están los Maestros de inculcar en sus almas las verdades de la Religion Católica y todos los deberes morales y sociales.

Con este fin, la ley provisional de 21 de Julio de 1838 y la de 9 de Setiembre

de 1857, han recomendado á los Prelados y Comisionados eclesiásticos la intervencion que corresponde á su ministerio á fin de que tengan la influencia que conviene en la instruccion del pueblo que debe ser esencialmente religiosa.

Por el art. 31 de la primera de dichas leyes se dispone que un Párroco elegido por el Ayuntamiento, donde hubiere mas de uno, forme parte de la Comision local; por el 37 se prescribe que el estudio de la doctrina cristiana y prácticas religiosas esté en las escuelas bajo la inmediata inspeccion del Párroco ó Vocal eclesiástico de la espresada Comision, y finalmente, por el 287 de la de 9 de Setiembre citado, se ordena que un eclesiástico designado por el respectivo Diocesano sea uno de los individuos de la Junta de primera enseñanza que ha de haber en cada distrito municipal.

Pues bien; á pesar de estas esplicitas y terminantes declaraciones, tan conformes por otra parte con los elevados sentimientos de la augusta Señora que ocupa el Trono y de sus ilustrados Consejeros, he tenido el disgusto de saber que algunos Profesores, pocos por fortuna, desconociendo sus mas preferentes obligaciones, ni han considerado en el Párroco el carácter de superior que tiene como Vocal de la Junta mencionada, ni menos el que corresponde á la santa mision de moralizar é instruir á los fieles en las verdades eternas de que está encargado. Tan deplorable habia llegado á ser el escándalo en algunas localidades, que los eclesiásticos de todo un arzobispado habian resuelto dimitir el honroso puesto de individuos de la Junta por no tolerar que su sagrado carácter apareciese menoscabado por los que tienen la estrechísima obligacion de enseñar á los niños la obediencia y el respeto que se debe á los Ministros de la Religion.

Despues de haberse adoptado disposiciones fuertes y enérgicas para impedir la reproduccion de semejantes abusos, tiene el Rectorado necesidad de manifestar que todo lo tolerante que pueda ser en otro género de faltas, no lo será jamás con las que tiendan á eludir la consideracion que se merecen los eclesiásticos, que á mas de esta respetable investidura, reúnen la de ser encargados de la enseñanza religiosa en su doble concepto de Párrocos y Vocales de la Junta local de Instruccion pública en cada municipio.

Salamanca 23 de Diciembre de 1863.—El Rector, Tomás Belestá.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Indice de las órdenes de adjudicacion que esta oficina general remite á V. S., expresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudican.

NOMBRES DE LOS REMATANTES. Cantidad por que se les adjudican.

D. Antonio Corrales.....	4130
El mismo.....	6350
El mismo.....	22610
El mismo.....	9200
El mismo.....	9100
El mismo.....	6500
El mismo.....	40820
D. Andrés Conde.....	12102
Andrés Trejo.....	1040
El mismo.....	8050
D. Antonio Laro.....	2150
Antonio Canal.....	4300
Dionisio Paredes.....	9120
El mismo.....	11785
D. Dionisio Delgado.....	420
Diego Viviano Gonzalez...	410
El mismo.....	5450

El mismo.....	2410
El mismo.....	850
El mismo.....	3130
D. Eusebio Jara.....	220
Francisco Cipriano Sanchez.....	23025
El mismo.....	2000
El mismo.....	2125
El mismo.....	600
El mismo.....	920
El mismo.....	1400
El mismo.....	610
El mismo.....	661
El mismo.....	3350
El mismo.....	700
El mismo.....	990
El mismo.....	600
El mismo.....	1010
El mismo.....	3600
El mismo.....	6300
El mismo.....	1600
D. Fermín Amores.....	1700
Francisco Rodriguez.....	56
Francisco Sanchez Rubio.....	19000
Francisco Cuadrado y Broncano.....	6100
Facundo Moreno.....	2700
El mismo.....	3000
D. Francisco Rodriguez.....	3100
Felipe Cortijo.....	8000
Francisco Elias.....	18000
Francisco Muro.....	17005
Faustino Rodriguez.....	2439
Genaro Moreno.....	2755
Genaro Montero.....	4200
Isidro Morales.....	6000
Isidro Morales y Matéos.....	9000
Isidro Morales.....	200
El mismo.....	4010
El mismo.....	2300
El mismo.....	420
El mismo.....	800
El mismo.....	1260
D. José Molinero.....	3000
El mismo.....	1610
El mismo.....	4010
El mismo.....	2000
El mismo.....	200
El mismo.....	1400
El mismo.....	515
El mismo.....	650
D. Juan Herrera.....	25400
El mismo.....	8990
D. José de los Reyes Nuñez.....	1129
Juan García.....	1460
José Aguila Nevado.....	1500
José Arias.....	8000
Julian Acvita.....	12000
José Enciso Párrales.....	1210
El mismo.....	1500
D. Juan de Dios Matías.....	460
José Abril Carrasco.....	2000
Julian Diosdado y Nuñez.....	1200
El mismo.....	4300
D. Julian Fernandez Sancho.....	1710
José Barrantes.....	250
El mismo.....	2700
El mismo.....	22370
El mismo.....	1280
El mismo.....	2630
D. Julian García Carrasco.....	2630
José Martínez Rubio.....	3000
José Ramos.....	20500
Juan Quirós.....	7020
El mismo.....	6120
El mismo.....	2150
D. Juan Francisco Moreno.....	1410
El mismo.....	20500
D. Juan Rodriguez.....	7105
Lorenzo Gonzalez.....	3700
Lúcas Diaz.....	2120
Luis Moreno.....	7300
El mismo.....	4600
D. Lorenzo Gallardo.....	1120
Lucio Gonzalez.....	5230
Lorenzo Guzman.....	500
Manuel Rodriguez.....	1400
Miguel García Campos.....	12010
Miguel Mayoral.....	2300
Manuel Muñoz Bello.....	3200
Matías Rosado.....	3510
Martín Hoyó.....	1050
Manuel Ibar Martín Cepeda.....	805
Manuel Olivas García.....	2010
Remigio Gutierrez.....	3000
Santiago Maeso.....	133100

Sebastian Lujan.....	152
Pedro Abijon.....	2510
Pedro Sanchez Gomez.....	1500
Pedro Padilla.....	20000
Pedro Valencia.....	1210
Tomás Rodriguez.....	5300
Valentin Rubio.....	6800
El mismo.....	6021
El mismo.....	680
El mismo.....	300
El mismo.....	200
El mismo.....	325
El mismo.....	1010
El mismo.....	1350
El mismo.....	4800
El mismo.....	1110
El mismo.....	410
El mismo.....	2650
El mismo.....	2800
El mismo.....	450
El mismo.....	2150
D. Valentin Cendal.....	1570
El mismo.....	450
El mismo.....	650
El mismo.....	1210
El mismo.....	730
El mismo.....	4110
D. Vicente Calero.....	20000

Madrid 4 de Diciembre de 1863.—
Alvarez Quiñones.
Y se publica en el Boletín de la provincia para conocimiento de los interesados.
Cáceres 10 de Diciembre de 1863.—
P. A., Manuel Carpintero.

HOSPITAL PROVINCIAL DE CACERES.
Mes de Noviembre de 1863.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Octubre último, lo ingresado y pagado en el de la fecha, en este establecimiento, y el de Plasencia y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Octubre último.....	71127 6
Productos de fincas y rentas propias.....	10 52
Idem de arbitrios.....	»
Productos de ingresos eventuales.....	675
Idem resultas.....	31 55
Idem reintegros.....	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia.....	»
Idem de esta Administracion á la subalterna de Plasencia.....	2000
Total cargo.....	73844 13

DATA.	Rs. cénts.
Gastos de víveres, utensilios y combustibles.....	10002 75
Idem de botica.....	3846 35
Idem de camas y ropas, etc.....	238
Idem de facultativos y practicantes.....	1903 31
Honorarios de enfermeros y sirvientes.....	4011 66
Sueldos de empleados.....	3736 66
Gastos reproductivos.....	»
Cargas del establecimiento.....	254 37
Idem de Culto y Clero.....	691 66
Idem gastos generales.....	1568 95
Idem de resultas.....	»
Por lo remesado á la Sub-Administracion de Plasencia.....	2000
Total data.....	25253 71

Resumen.
Importa el cargo..... 73844 13
Idem la data..... 25253 71
Existencia para Diciembre... 48590 42

Explicacion de la existencia.
En la Administra- } En papel.
cion de Cáceres. } En metálico 43544 34
Idem en la de } En papel.
Plasencia..... } En metálico 5046 8
Total..... 48590 42

Cáceres 30 de Noviembre de 1863.—El Administrador, José García Viniestra.—
Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º—El Director Guevara.

CASA DE EXPOSITOS DE CACERES.
Mes de Noviembre de 1863.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Octubre último, lo ingresado y pagado en el de la fecha en los establecimientos de Plasencia y esta y existencia para el mes siguiente.

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Octubre último.....	92710 97
Productos de fincas y rentas propias.....	»
Idem de ingresos eventuales.....	»
Resultas de años anteriores.....	»
Reintegros.....	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia.....	40000
Idem de esta Administracion á la subalterna de Plasencia.....	31832 83
Total cargo.....	164543 80

DATA.	Rs. cénts.
Gastos de víveres, utensilios y combustibles.....	19840 30
Gastos de camas y ropas.....	9187 3
Idem de cátedras.....	1364 52
Honorarios de sirvientes y nodrizas.....	2834 22
Sueldos de empleados.....	768 75
Gastos reproductivos.....	5272 51
Cargas del Establecimiento.....	4 94
Idem Culto y Clero.....	183 33
Gastos generales.....	1204 42
Por lo remesado á la Sub-Administracion de Plasencia.....	31832 83
Total data.....	72492 85

Resumen.
Importa el cargo..... 164543 80
Idem la data..... 72492 85
Existencia para Diciembre... 92050 95

Explicacion de la existencia.
En la Administra- } En papel... 11182 86
cion de Cáceres. } En metálico 45720 82
Idem en la de } En papel.
Plasencia..... } En metálico 35147 27
Total..... 92050 95

Cáceres 30 de Noviembre de 1863.—El Administrador, José García Viniestra.—
Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º—El Director, Guevara.

CASA DE MISERICORDIA
PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Noviembre de 1863.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Octubre último, lo ingresado y pagado en el de

la fecha y existencia para el mes siguiente.
CARGO. Rs. cénts.
Existencia del mes de Octubre último..... 4874 54
Productos de ingresos eventuales.....
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia... 3500
Total..... 8374 54

DATA.
Gastos de víveres, utensilios y combustibles..... 2948
Idem de camas y ropas..... 1975 20
Honorarios de sirvientes.... 222 50
Gastos generales..... 89 76
Total..... 5235 46

Resumen.
Importa el cargo..... 8374 54
Idem la data..... 5235 46

Existencia para Diciembre... 3139 8

Explicacion de la existencia.
En papel.....
En metálico..... 3139 8
Total..... 3139 8
Cáceres 30 de Noviembre de 1863.—El Administrador, José García Viniestra.—
Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º—El Director, Guevara.

INDICE
del mes de Diciembre.

Número 144.—Circular publicando el resultado de las elecciones para Diputados provinciales en cada uno de los partidos judiciales de esta provincia.
Anuncio de la solicitud de registro de dos pertenencias mineras en la dehesa del Horco, término de esta Capital.
Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de leñas en Majadas.
Núm. 145.—Circular determinando los días en que ha de verificarse una segunda eleccion para Diputado provincial del partido judicial de Trujillo.
Otra pidiendo copia literal de todos los pedidos hechos de alojamientos y bagajes en el mes de Enero último.
Anuncio de la solicitud de acotamiento de varias fincas en Arroyomolinos de Montanez.
Anuncio de estar vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara.
Alcaldía de Talavera de la Reina. Anuncio de la subasta de alamos.
Núm. 146.—Circular reclamando una nota de los gastos de estadística hechos desde 1847 hasta el día.
Circular previniendo á los Ayuntamientos que se citan remitan con mayor claridad y número de datos las noticias que han facilitado para el establecimiento del correo diario.
Otra designando los precios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia.
Ministerio de Fomento. Anuncio de estar vacantes 30 plazas de alumnos en el cuerpo de Torreros de Faros.
Pliego de condiciones para contratar el servicio de conducciones terrestres de sal.
Administracion de Hacienda. Circular haciendo prevenciones sobre los cambios y devoluciones del papel sellado, sellos sueltos de varias clases y sellos de correos en fin del año actual.
Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de leñas en Herrerueta.

Núm. 147. — Circular declarando los pueblos que comprende la zona fiscal de la Aduana de Herrera de Alcántara.

Otra recomendando el Manual de presupuestos y contabilidad municipal. Otra id. el Boletín de las prisiones. Anuncio citando á los interesados en la enajenación á censo del arbolado de las dehesas Rebollar y Zarzuela, en Calzadilla.

Tesorería de Hacienda. Aviso á los tenedores de cupones de la Deuda pública que quieran remitirlos á la Dirección de la Deuda para su reconocimiento.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de leñas en Talayuela.

Superintendencia de las minas de Almaden. Real orden acerca de la formación de la matrícula de los trabajadores en dichas minas.

Alcaldía de Torrejón el Rubio. Vacante de la plaza de Cirujano.

Núm. 148. — Circular pidiendo los datos necesarios para la rectificación de las listas electorales.

Otra publicando el nombramiento de Alcalde y Tenientes de Alcalde de esta capital.

Otra publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 2.500 rs. en el sorteo celebrado en 30 de Noviembre último.

Anuncio de la solicitud de registro de una pertenencia minera en el sitio denominado Herreras ó sea Cerro del Borbollón, término de Plasenzuela.

Otra idem idem en el Cerro de las Sortezuelas, término de Plasenzuela.

Real decreto aclaratorio á la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial.

Real orden declarando abiertas varias estaciones telegráficas.

Real orden mandando subastar la recaudación de contribuciones.

Gobierno civil de Salamanca. Anuncio de estar vacante una plaza de Director de caminos vecinales.

Audiencia Territorial. Real orden resolviendo lo que debe hacerse cuando para suministrar la información posesoria prevenida en el art. 397 de la ley hipotecaria no existan testigos vecinos propietarios del lugar en que estuvieren situados los bienes.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de leñas en Jerte.

Alcaldía de Hervás. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Id. de Navas del Madroño. Id. idem la de Médico.

Id. de Talavera la Vieja. Id. idem la de Cirujano.

Id. de Jaraiz. Anuncio del hallazgo de un novillo.

Juzgado de Cáceres. Anuncio del nombramiento de síndicos del concurso de acreedores del finado D. Bernabé García Viniestra.

Id. de Trujillo. Edicto citando á los que se crean con derecho á la posesión de unos jueros.

Id. de Paz de Cáceres. Sentencia condenando á Juan Tapia á que pague á D. Miguel Calaff 140 rs.

Junta de reparación de Templos. Anuncio de la subasta de las obras de reparación del chapitel de la torre de la iglesia del Acebo.

Núm. 149. — Real orden sobre la tramitación para la aprobación de las cuentas municipales.

Audiencia Territorial. Real decreto relativo á la inscripción de los bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes al Estado y corporaciones civiles.

Alcaldía de Cáceres. Anuncio de la subasta de materiales.

Id. de Botija. Anuncio del hallazgo de un novillo.

Id. de Galisteo. Otros del extravío

de un jumento y del de tres cerdos.

Id. de Torno. Otro del de dos reses vacunas.

Id. de Alcántara. Otro del de dos caballerías.

Id. de Baños. Otro del hallazgo de un cerdo.

Id. de Brozas. Otro del extravío de una yegua.

Id. de Ahigal. Otro del hallazgo de un buey.

Id. de Sta. Cruz de la Sierra. Otro del de una vaca.

Junta de instrucción pública de Ciudad Real. Anuncio de estar vacantes varias escuelas.

Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata. Relación de inscripciones defectuosas.

Audiencia Territorial. Sentencia recaída en un pleito sobre desahucio de las dehesas nominadas Prescribanes, Casasola y Monrobel.

Juzgado de Paz de Arroyo del Puerco. Sentencia condenando á Fernando Bermejo á que pague á Benito Domínguez Muesas 182 rs.

Id. de Torrejón. Otra condenando á Antonio Araujo á que pague á Claudio Baños 200 rs.

Id. de Cepeda. Otra condenando á Bartolomé Batuecas á que pague á Santiago Herrero 100 rs.

Núm. 150. — Circular mandando satisfacer las cantidades que adeudan varios Ayuntamientos por documentos de vigilancia pública.

Real decreto publicando el censo oficial de los habitantes de esta provincia.

Decreto declarando acotada la finca titulada del Merejal, en Millanes de la Mata.

Secretaría del Gobierno Civil. Edicto citando á los que puedan reclamar en pro ó en contra de los méritos que resultan en el expediente promovido para conceder la cruz de Beneficencia á D. Ramon Chaparro.

Audiencia Territorial. Orden relativa á la clase de papel en que han de extenderse las relaciones de bienes que se presenten para la inscripción de los testamentos anteriores á la ley hipotecaria.

Alcaldía de Trujillo. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Ceclavin. Anuncio del hallazgo de un jumento.

Universidad de Salamanca. Anuncios de estar vacantes varias cátedras en diferentes Universidades.

Administración de Estancadas de Serradilla. Anuncio de la subasta de cajones.

Núm. 151. — Circular reclamando el envío de los datos necesarios para la rectificación de las listas electorales.

Otra encargando la captura de don Gerónimo Martín de Martín y Sánchez.

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de Lugo y el Juez de Monforte.

Real orden declarando sin derecho á indemnización á los mozos que declarados soldados ingresen en el ejército aunque después sean licenciados por haber ingresado indebidamente.

Audiencia Territorial. Orden relativa á la clase de papel en que han de extenderse las notas adicionales establecidas por el art. 21 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Administración de Hacienda. Circular reclamando los recibos de municipales y cobranza.

Alcaldía de Cáceres. Anuncio de estar vacante la plaza de Arquitecto municipal.

Junta de liquidación del distrito de Castilla la Nueva. Aviso reclamando los ajustes finales á los individuos pertenecientes al Estado Mayor de la

plaza de Madrid desde 1.º de Abril de 1840 á fin de Diciembre de 1849.

Juzgado de Logroñan. Edicto encargando la busca de dos lámparas de plata.

Id. de Valencia de Alcántara. Otro encargando la captura de Raimundo Guillen Conde.

Id. de Hoyos. Anuncio de estar vacante la plaza de Procurador.

Id. de Alcántara. Edicto encargando la captura de Benito Paniagua Morán.

Núm. 152. — Circular previniendo á los Alcaldes hagan saber á los herederos de individuos de tropa fallecidos en Ultramar que no necesitan agentes para el cobro de sus haberes finales.

Otra recomendando el pago á los maestros y maestras.

Real decreto publicando una sentencia del Consejo de Estado en un pleito sobre defraudación de la contribución industrial.

Juzgado de Riaño. Edicto emplazando á varios vecinos de Lugueros, Tolibia de Abajo y Tolibia de Arriba.

Idem de Cáceres. Sentencia declarando pobre para litigar á Manuel Tapia.

Id. de Paz de id. Otra condenando á doña Antonia Orellana á que pague á D. Vicente la Torre 162 rs.

Id. id. de Arroyo del Puerco. Otra condenando á Fernando Bermejo á que pague á María Gracia Cordero 240 rs.

Id. id. de Madrigal. Otra condenando á Lorenzo Cañadas á que pague á D. Melquiades Timon 30 rs.

Núm. 153. — Circular anunciando la subasta de la conducción del correo diario de Béjar á Plasencia.

Otra encargando la captura de unos desertores franceses.

Otra publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 2.500 rs. en el sorteo celebrado el 12 del actual.

Decreto desestimando la pretensión de acotamiento de la dehesa de los Caballos.

Ingenieros de Montes. Anuncio de lo subasta de labor, roza y apostado en Valdelacasa, y otro de la de iguales disfrutes en Carvajo.

Alcaldía de la Oliva. Anuncio de estar vacante la plaza de Cirujano.

Juzgado de la Vecilla. Edicto emplazando á Manuel Martínez.

Comisión de Ventas. Índice de adjudicaciones de fincas.

Núm. 154. — Circular encargando la captura del gitano Juan Diaz Vargas.

Otra encargando la busca de D. Manuel Perez Viscaino y D. José Maria Perez Viscaino.

Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial.

Alcaldía de Trujillo. Anuncio de la subasta de parte de labores de las dehesillas de la Obligación y Labradores.

Id. de Brozas. Anuncio del hallazgo de una potra.

Id. de Zorita. Otro del extravío de una yegua.

Juzgado de Granadilla. Edicto emplazando á Cesáreo Arroyo.

Idem de Almunia de doña Godina. Otro citando á Antonio Jimenez Serano.

Dirección de Ingenieros de Extremadura. Anuncio de estar vacante la plaza de Maestro de fortificaciones de Melilla.

Comisión de Ventas. Índice de adjudicaciones de fincas.

Universidad de Salamanca. Anuncio de estar vacantes varias escuelas, y relación de los Maestros que han establecido escuelas de noche.

Núm. 155. — Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de Jaén y el Juez de la Carolina.

Otra id. la suscitada entre el Gobernador de León y el Juez de Sahagún.

Real orden negando la autorización para procesar á un Regidor del Ayuntamiento de Portillo.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de labor, roza y apostado en Mohedas.

Alcaldía de Villa del Rey. Anuncio de la subasta de la labor del cuarto de Casatejada.

Comisión de Ventas. Índice de adjudicaciones de fincas.

Establecimientos de Beneficencia. Anuncio de la subasta de varios artículos de consumos.

Núm. 156. — Orden de la Dirección de la Caja de Depósitos mandando que los depósitos provisionales para optar á las subastas, deben hacerse los Sábados cuando estas tengan lugar en Domingo.

Real orden disponiendo que á las Corporaciones y establecimientos civiles que no hubiesen recibido las inscripciones intrasferibles, se les abonen los intereses del segundo semestre.

Real orden negando la autorización para procesar al Alcalde de Lodosa.

Audiencia Territorial. Orden aclarando algunas disposiciones para instruir los expedientes de los aspirantes á Registros de la Propiedad.

Alcaldía de Torrequemada. Anuncio de la subasta para el enrollado de varias calles.

Id. de Brozas. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Romangordo. Idem idem.

Juzgado de Navalmoral. Edicto convocando á Junta de acreedores en el concurso de Hilario Carreño.

Id. de Trujillo. Auto recaído en un interdicto de adquirir interpuesto por Juan Diaz Pantoja.

Id. de Montánchez. Anuncio del recogido de dos cerdos.

Administración de Propiedades. Aviso recordando el envío de las certificaciones de los productos de Propios.

Universidad de Salamanca. Anuncio de estar vacante una cátedra de Clínica médica.

Establecimientos de Beneficencia. Cuentas de los mismos.

Núm. 157. — Circular publicando el Real decreto mandando proceder á segundas elecciones de Diputado á Cortes en el distrito de Trujillo.

Otra pidiendo á los Alcaldes ciertas noticias sobre trabajos parcelarios.

Otra recomendando la adquisición del Diccionario Estadístico municipal.

Otra idem la de la obra titulada Curso completo de Administración pública.

Otra publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 2.500 rs. en el sorteo celebrado el 23 de Diciembre último.

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de Valencia y el Juez de Villar del Arzobispo.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de yerbas de invierno en Peraleda de la Mata.

Dirección de la Deuda. Relación de las facturas de créditos de la Deuda que ha expedido en el mes de Junio.

Alcaldía de Montánchez. Anuncio del extravío de dos lechonas.

Registro de la Propiedad de Navalmoral. Relación de inscripciones defectuosas.

Comisión de Ventas. Índice de adjudicaciones de fincas.

Establecimientos de Beneficencia. Cuentas de los mismos.

Cáceres: 1864.

Imp. de Nicolás M. Jimenez.

Portal Llano, núm. 47.